

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDEN

Excmo. Sr.: Tiene conocimiento esta Presidencia de que algunos Jueces, al decretar el embargo de bienes de presuntos responsables de los daños o perjuicios a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-ley de 10 de enero último, previenen que no se embargue la mitad de gananciales perteneciente al cónyuge del inculpado.

Para saber si ha habido gananciales en un matrimonio es necesario liquidar la sociedad de gananciales, operación que no puede llevarse a cabo sin vencer grandes dificultades.

La norma tercera de la Orden de expresada fecha, en su apartado d) dispone que para instruir el ramo de embargo se tendrá presente lo preceptuado en el título 9.º del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento criminal y disposiciones concordantes de la de Enjuiciamiento civil. Por tanto, el ramo indicado ha de instruirse en la misma forma que la pieza de responsabilidad civil dimanante de un sumario.

Debe cuidar esa Comisión de que los Jueces nombrados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º citado, se abstengan de hacer la prevención al principio indicada. Si el cónyuge inocente se considera perjudicado puede ejercitar su derecho como establece el artículo 11 del Decreto-ley mencionado y disposiciones concordantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

### CIRCULAR

La Orden de 3 de septiembre del corriente año y su aclaratoria de 30

de septiembre, que autorizan una moratoria hasta 30 de noviembre próximo, a todas las deudas contraídas por agricultores para hacer frente a los gastos de sus explotaciones, afectan a los créditos pendientes a favor de los Pósitos y a fin de que sus administradores puedan cumplir los expresados preceptos con toda legalidad y sin perjuicio del buen funcionamiento del Pósito, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Primera. Todos los débitos por préstamos a favor de los Pósitos que tuvieran vencimiento, aunque sea por efecto de concesión de moratoria, ya por su total o por un plazo anual desde 1.º de octubre de 1936 al 30 de noviembre de 1937, quedan prorrogados a la expresada fecha de 30 de noviembre del año actual.

Segunda. Esta prórroga es potestativa para los deudores; por tanto, las expresadas disposiciones no impiden a los Pósitos aceptar los reintegros voluntarios que los deudores puedan hacer de sus débitos, ya sea este reintegro total o parcial de su deuda, y en tal caso, se liquidarán los intereses a la fecha en que realicen el pago.

Tercera. Quedan en suspenso todos los procedimientos ejecutivos que se hallen en tramitación contra deudores a Pósitos por préstamos contraídos con los mismos hasta 30 de noviembre, fecha que se considerará como la del vencimiento voluntario de la deuda, haciéndose por tanto el requerimiento para el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento y este pago se hará sin recargos, con solo el abono de los gastos justificados en el expediente, por actuaciones anteriores a 30 de septiembre, conforme al apartado e) del artículo 4.º de la Real orden de 28 de enero de 1930, (Gaceta del 2 de febrero de 1930), y siendo prorrateables estos gastos entre todos los expedientes instruidos en la localidad y en las mismas fechas.

Cuarta. Los Administradores de Pósitos cuidarán de hacer público y

que llegue a conocimiento de los interesados el beneficio que les reporta el contenido de la presente circular, que deberá insertarse en los Boletines Oficiales de las provincias.

Burgos 13 de octubre de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(B. O. del 14 de octubre)

## Administración provincial

### DIPUTACION

#### Impuesto de Cédulas personales

### ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 23 de septiembre último, nombró Agente recaudador del Impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Pravia, a D. Germán Arjas Martínez, quien ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Cudillero, Grado, Muros de Nalón y Pravia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los municipios interesados en particular.

Luarca, 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, Rafael Clavaguera.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jovino Bertrand García Tuñón, vecino de Oviedo, calle de Campoamor, 27, 5.º, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instan-

cia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Bruu Cuevas, vecino de Oviedo, calle de Uría, 36, centro, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Beltrán Díaz, Catedrático, vecino de Oviedo, calle de Arturias, 8, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

AÑO DE 1937

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas . . . . .	128.995,89	887,94	"	128.107,95
2 Bienes provinciales . . . . .	21.500,00	1.015,00	"	20.485,00
3 Subvenciones y donativos . . . . .	914.572,69	141.179,46	"	773.393,23
4 Legados y mandas . . . . .	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios ó indemniza- ciones . . . . .	278.658,20	56.893,94	"	221.764,26
6 Contribuciones especiales . . . . .	"	"	"	"
7 Derechos y tasas . . . . .	365.500,00	344.000,76	"	21.499,24
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3.350.500,00	688.649,67	"	2.661.850,33
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.186.820,78	15.475,00	"	1.171.345,78
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	290,64	"	346.155,65
11 Recargos provinciales . . . . .	453.813,00	"	"	453.813,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	"	"	"	"
13 Crédito provincial . . . . .	418.803,80	450.000,00	31.196,20	"
14 Recursos especiales . . . . .	"	"	"	"
15 Multas . . . . .	1.200,00	"	"	1.200,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"
17 Reintegros . . . . .	63.500,00	93.858,51	50.358,57	"
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	"	"	500,00
19 Resultas . . . . .	7.147.437,21	1.188.756,45	"	5.958.680,76
	14.678.247,86	2.981.007,37	61.554,71	11.758.795,20
PAGOS				
1 Obligaciones generales . . . . .	669.396,04	375.696,33	"	293.699,71
2 Representación provincial . . . . .	32.000,00	12.267,17	"	19.732,83
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	"	"	"	"
4 Bienes provinciales . . . . .	250,00	"	"	250,00
5 Gastos de recaudación . . . . .	351.486,20	30.170,99	"	321.315,21
6 Personal y material . . . . .	1.100.035,19	466.218,07	"	633.817,12
7 Salubridad é higiene . . . . .	2.185,36	"	"	2.185,36
8 Beneficencia . . . . .	3.807.115,63	875.455,20	"	2.931.660,43
9 Asistencia social . . . . .	46.450,00	2.795,00	"	43.655,00
10 Instrucción pública . . . . .	174.725,00	15.818,59	"	158.906,41
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.332.584,61	370.020,05	"	962.564,56
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	"	"	"	"
13 Montes y pesca . . . . .	36.070,00	"	"	36.070,00
14 Agricultura y ganadería . . . . .	116.600,00	20.978,06	"	95.621,94
15 Crédito provincial . . . . .	9.250,00	"	"	9.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"
17 Devoluciones . . . . .	2.000,00	51.970,00	49.270,00	"
18 Imprevistos . . . . .	15.000,00	5.419,91	"	9.580,09
19 Resultas . . . . .	8.008.288,77	685.696,81	"	7.322.591,96
	15.703.436,83	2.911.806,11	49.270,00	12.840.900,72
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	"	69.201,26	"	"

Oviedo, 30 de septiembre de 1937. —El Presidente-Ordenador de Pagos, Ignacio Chacón. —El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Manuel Pérez Capdevilla, vecino de Oviedo, calle de Melquiades Álvarez, confitería, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jacobo Santiago Villa Hoja, vecino de Oviedo, Trascorrales 31, industrial, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Andrés Sánchez Suárez, vecino de Oviedo, calle de Azcárraga 7, bajo, industrial, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rogelio Torres Jocar, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Alonso Domínguez, comerciante vecino de Oviedo, calle de Leopoldo Alas, 12, bajo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Pasa a la cuarta página

## Comisión Provincial de Incautación de Bienes.---Oviedo

## A N U N C I O

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra las personas que a continuación se expresan, vecinas de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Tomás López Mejías, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

(Conclusión)

PERSONAS QUE SERAN OBJETO DE EXPEDIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
Alejandro Pacio Fernandez	Vegadeo	Lagarteirá	Fernando Villar Espina	Vegadeo	Puentes
Perfecto Pacios Lombardia	Id.	Id.	Pilar Pividal Moreda	Id.	Id.
Miguel Barreras Lopez	Id.	Rubicira	José Villar Pividal	Id.	Id.
Matilde Barreras Cotarelo	Id.	Id.	Jesús Villar Pividal	Id.	Id.
Fermin Barreras Cotarelo	Id.	Id.	Josefa Villar Pividal	Id.	Id.
Laureano Barreras Cotarelo	Id.	Id.	Aurelia Villar Pividal	Id.	Id.
Soledad Barreras Cotarelo	Id.	Id.	Maria Villar Pividal	Id.	Id.
Alejandro Barreras Cotarelo	Id.	Id.	Manuel Espina Mostache	Id.	Reforjos
Policarpo Amor Lopez	Id.	Corruja Abres	Rita Mòn Lombardia	Id.	Id.
Rosalía Fernandez San Julián	Id.	Id.	José Ramón Freije Prieto	Id.	Id.
Genoveva Amor Fernandez	Id.	Id.	Benito Freije Diaz	Id.	Id.
José Amor Fernandez	Id.	Id.	José Redondas Sanchez	Id.	Regodapia
José María Freije Perez	Id.	Id.	Laura Castelau Martínez	Id.	Id.
Rosa Puga Martachu	Id.	Id.	Fernando Redondas Castelan	Id.	Id.
Esperanza Freije Puga	Id.	Id.	Feliciano Redondas Castelan	Id.	Servicio Militar
Eliac Oliveros Fernandez	Id.	Id.	Juan Antonio Fernandez Lopez	Id.	Regodapia
Maria Santamarina Marqués	Id.	Id.	Rogelio Amor Perez	Id.	Id.
Amadeo Oliveros Santamarina	Id.	Id.	Ramona Lenderrozos Garcia	Id.	Id.
Carmen Oliveros Santamarina	Id.	Id.	José Antonio Diaz Gayo	Id.	Lego de Cabelo
Elvira Oliveros Santamarina	Id.	Id.	Amparo Arango Fernandez	Id.	Id.
José Antonio Oliveros Santamarina	Id.	Id.	Laureano Diaz Arango	Id.	Id.
Afonso Oliveros Santamarina	Id.	Id.	Elisa Diaz Arango	Id.	Id.
Maria Oliveros Santamarina	Id.	Id.	Amalia Diaz Arango	Id.	Id.
Francisco Oliveros Santamarina	Id.	Id.	Emilio Diaz Arango	Id.	Id.
José Ramón García Gonzalez	Id.	Buenos Aires	Dolores Diaz Arango	Id.	Id.
Benito Martínez Oliveros	Id.	Goruja	José Diaz Arango	Id.	Falta incorporación
Josefa A. Fuentes Iglesias	Id.	Id.	Rosa Mostache Fernandez	Id.	Rúa
Maria Alonso Fchavarria	Id.	Id.	Manuel Reigada Mostache	Id.	Id.
Juan Manuel Alonso	Id.	Id.	Inocencio Gayo Mostache	Id.	Id.
José Antonio Gutiérrez Hernandez	Id.	Forja	Josefa Fernandez Lopez	Id.	Id.
Magdalena Soto Emeterio	Id.	Id.	Matilde Fernandez Lopez	Id.	Id.
Rosa Gutierrez Soto	Id.	Id.	Inocencia Gayo Fernandez	Id.	Id.
Dámaso García Rodríguez	Id.	Forja	Gumersindo Gayo Fernandez	Id.	Id.
Generosa Rodríguez Rodríguez	Id.	Id.	Sara Mastache Reigada	Id.	Torre
Laureano García Rodríguez	Id.	Rovexo (Trabada)	Elisa Gonzalez Montache	Id.	Id.
Maria Rosa Fernandez Rodríguez	Id.	Id.	Dolores Gonzalez Montache	Id.	Id.
Fernando García Gonzalez	Id.	Id.	Rosa Gonzalez Montache	Id.	Id.
José Florez Espina	Id.	Servicio Militar	Marcelino Gonzalez Montache	Id.	Id.
Leandro Florez Espina	Id.	Id.	José Gonzalez Montache	Id.	Servicio Militar
José Oliveros Gonzalez	Id.	Forja	Avelino Gonzalez Montache	Id.	Id.
Maria Rosa García Méndez	Id.	Id.	Maximino Gonzalez Montache	Id.	Id.
Justa Olivero García	Id.	Id.	Perfecto Puga Lopez	Id.	Torre
Benito Oliveros García	Id.	Id.	Dolores Amor Montache	Id.	Id.
José Marcos Santamarina	Id.	Id.	Manuel Puga Amor	Id.	Id.
Dolores Puga Fernandez	Id.	Id.	Manuel Amor Martínez	Id.	Id.
Asunción Marcos Puga	Id.	Id.	Carmen Montache Fernandez	Id.	Id.
Concepción Marcos Puga	Id.	Id.	Fernando Amor Montache	Id.	Id.
Cesar Marcos Puga	Id.	Id.	Eugenio Amor Montache	Id.	Id.
Encarnación Traveso Martínez	Id.	Id.	Laureano Diaz Martínez	Id.	Villadongo
Carmen Arango Traveso	Id.	Id.	Carmen Lopez Perez	Id.	Id.
Josefa Arango Traveso	Id.	Id.	Francisco Lopez Perez (a) Paxeto	Id.	Id.
Manuel Arango Traveso	Id.	Id.	Olivia Villanueva Acevedo	Id.	Id.
Concepción Arango Traveso	Id.	Id.	Rosalina Diaz Lopez	Id.	Id.
Esperanza Arango Traveso	Id.	Id.	José Rodríguez Rodríguez	Id.	Id.
José Arango Traveso	Id.	Servicio Militar	Elvira Rodríguez Rodríguez	Id.	Id.
Antonio Arango Traveso	Id.	Id.	Josefa Rodríguez Sobrado	Id.	Id.
Germán Arango Traveso	Id.	Forja	Secundino Conde Rico	Id.	Bustelo Abres
José Gutiérrez Fernandez	Id.	Id.	Esperanza Villar Galán	Id.	Id.
Manuel Gutiérrez Fernandez	Id.	Id.	José Antonio Martínez	Id.	Id.
Manuel Rodríguez Rodríguez	Id.	Id.	José María Martínez Mòn	Id.	Id.
Dolores Oliveros Rodríguez	Id.	Id.	Manuel Martínez Mòn	Id.	Id.
Fernando Lopez Sanchez	Id.	Id.	Josefa Martínez Mòn	Id.	Id.
Carmen Bermúdez Peña	Id.	Id.	Aurelia Rodríguez Rodríguez	Id.	Alcandra
Alejandro Gonzalez Lourido	Id.	Puentes	Carmen Gonzalez Rodríguez	Id.	Id.
Teresa Martínez Oliveros	Id.	Id.	José María Fernandez Lopez	Id.	Casomera
Jesús Villar	Id.	Id.	Antonio Diaz Lopez	Id.	Id.
			Laura Diaz Martínez	Id.	Id.
			Eulalia Diaz Rón	Id.	Id.
			Antonio Lopez Espina	Id.	Id.
			Rosa Mordivez Lopez	Id.	Id.
			Emilio Lopez Morvide	Id.	Id.
			Manuel Alvarez Mendiña	Id.	Trasenteiro
			Elisa Reigada Mostache	Id.	Id.
			Fermin Martínez Oliveros	Id.	Id.
			Ramona Gayo Mostache	Id.	Id.
			Celsa Martínez Gayo	Id.	Id.
			Jesús Martínez Gayo	Id.	Id.
			Concepción Martínez Gayo	Id.	Id.
			Manuel Oliveros Gonzalez	Id.	Id.
			Genoveva Martínez	Id.	Id.
			Pedro Araujo	Id.	Poó de Cruz
			Clara Lourido Gonzalez	Id.	Id.
			Antonio Fernandez San Julián	Id.	Abraira Abres
			Adelina Fernandez Fernandez	Id.	Id.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
Hilario Lopez Mendez	Vegadeo	Servicio Militar
Melquiades de la Torre	Id.	Maestro de Meredo
Delfin Martinez	Id.	Pumarega
Manuel Euterrios	Id.	Buenos Aires
Matilde Lastra	Id.	Mayor

Oviedo, 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Bañuelos Areta, vecino de Oviedo, calle de A. Isla de Cuba, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isidoro Barrero Feito, vecino de La Caridad, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Fernández Rañada, Magistrado de la Audiencia de Oviedo (Castropol), que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Canto González, Abogado, vecino de Bendón, (Allande), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco

Calahorra Olasolo, fotograbador, vecino de Oviedo, calle de Campo, amor y Covadonga, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez Calzón, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE VILLAYON

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el padrón de automóviles de este concejo para el año de 1938, a los efectos de reclamaciones.

Villayón 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

—:—

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año de 1938, queda expuesta al público por diez días hábiles en la Secretaria del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Villayón 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

—:—

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Confeccionado el padrón de automóviles de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público, a los efectos de las reclamaciones, justificadas, que puedan producirse, por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tapia de Casariego 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón G. Villamil.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE PRAVIA

Don Basilio Serra Andrés, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: Que en los autos civiles ordinarios de juicio de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

##### Sentencia:

En la villa de Pravia, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. Don Luis Casielles Galán, Juez municipal. Letrado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en comisión de servicios el propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, Don Nicasio Díaz Llana; mayor de edad, propietario, vecino de Godán, concejo de Salas, representado por el Procurador Don Jovino Fernández Díaz, y defendido por el Letrado Sr. Duque, y de la otra, como demandados, Don Manuel Fernández Bernardo y Don Manuel Fernández Pérez, mayores de edad y vecinos de Carlos y Castañedo de Miranda respectivamente, del concejo de Salas, los cuales fueron declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de pesetas,

##### Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro, que el demandado Don Manuel Fernández Bernardo, en concepto de fiador por pérdida de su derecho de orden o excusión de bienes del deudor principal, Don Manuel Fernández Pérez, ambos en rebeldía, viene obligado a pagar al demandante Don Nicasio Díaz Llana, las sumas reclamadas en la demanda, por los préstamos acumulados, importantes en conjunto mil setenta y una pesetas con noventa céntimos, los intereses pendientes desde la constitución de los referidos préstamos al interés anual de un cinco por ciento, los que vayan venciendo hasta el completo pago y al interés legal de los que se hallaban pendientes en el momento del em-

plazamiento, con expresa imposición de costas al dicho demandado, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo sexto de la Orden de trece de marzo del año en curso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

La sentencia inserta, fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la parte demandada, extiendo el presente, que firmo en Pravia, a once de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serra.

—:—

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Isaac Rozada Fernández, de 39 años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Oviedo y vecino de San Lázaro, barrio de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará e perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Lucio González Álvarez, vecino del Monte de Santo Domingo, casas del Puente, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial